

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001805 DE 2011

10 JUN 2011

"Por la cual se dicta una disposición en materia de tarifas para la prestación del servicio público de transporte por cable con fines turísticos"

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 29 de la Ley 336 de 1996 y el 22 del Decreto 1072 de 2004.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios para la directa, controlada o libre fijación de tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que el Decreto 1072 de 2004, tiene como objeto reglamentar el transporte público por cable y a las empresas prestadoras de este servicio, a fin de que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los Convenios Internacionales.

Que se hace necesario formular la política y establecer los criterios a tener en cuenta para la libre fijación de tarifas en la prestación del servicio de transporte público por cable con fines turísticos.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO.-** Establecer los criterios para la libre fijación de tarifas en la prestación del servicio de transporte público por cable con fines turísticos.

**ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán integralmente al servicio de transporte público por cable con fines turísticos.

UP6

M  
O  
17

10 JUN 2011

"Por la cual se dicta una disposición en materia de tarifas para la prestación del servicio público de transporte por cable con fines turísticos"

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.-** Para la correcta aplicación de esta resolución ténganse en cuenta las siguientes definiciones:

**SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE POR CABLE:** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa pública o privada de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar los vehículos apropiados, para recorrer parcial o totalmente la línea legalmente autorizada, a cambio de un precio o tarifa.

**EMPRESA DE TRANSPORTE:** Se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.

**LIBERTAD VIGILADA DE TARIFAS:** Régimen de tarifas mediante el cual los prestadores determinan libremente las tarifas pero están obligados a registrarla o informarla ante la autoridad correspondiente.

**TARIFA:** Precio o valor que paga el usuario por el servicio.

**ESTRUCTURA DE COSTOS:** Análisis que permite determinar cuánto debe asumir cada pasajero para el cubrimiento de los costos requeridos para la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 4.- LIBERTAD DE TARIFAS.-** Las Empresas de Servicio Público de Transporte por Cable con fines turísticos, fijarán libremente las tarifas por el servicio, garantizando el acceso de todos los habitantes, estableciendo facilidades económicas para la movilización en el sistema de las personas de bajos recursos.

Las empresas mantendrán en sus archivos la información sobre los estudios y estructuras de costos que dieron origen a las tarifas establecidas, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento por el Ministerio de Transporte y/o la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.- DIFUSIÓN.-** Las Empresas de Servicio Público de Transporte por Cable con fines turísticos deberán publicar en lugares visibles al público, información amplia, clara y suficiente sobre el valor que se cobra por el servicio.

**ARTÍCULO 6.- INFORMACIÓN.-** Las empresas de Servicio Público de Transporte por Cable con fines turísticos deberán presentar al Ministerio de Transporte – Oficina de Regulación Económica y a la Superintendencia de Puertos y Transporte información semestral relacionada con el número histórico y proyectado de pasajeros a movilizar, tarifa que cobra y estructura de costos de acuerdo al anexo No. 1 el cual hará parte integral de la presente resolución y los Estados Financieros (Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias) al cierre de cada año.

En todo caso, la empresa deberá informar cualquier modificación a la tarifa fijada de manera inmediata.

36

M  
1.3

"Por la cual se dicta una disposición en materia de tarifas para la prestación del servicio público de transporte por cable con fines turísticos"

**ARTÍCULO 7.- VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL.-** La Superintendencia de Puertos y Transporte ejercerá la vigilancia, inspección y control de las tarifas registradas y en caso de encontrar que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios, le informará al Ministerio de Transporte, para definir la tarifa mediante resolución motivada.


**ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN.-** El presente acto administrativo se publicará en la página WEB del Ministerio de Transporte y se enviará copia a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 9.- VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 000259 de 2010 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

10 JUN 2011

  
GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ  
Ministro de Transporte

Proyectó: María Claudia Bohorquez Barreto - Oficina Regulación Económica

Revisó: Felipe Targa Rodríguez- Viceministro de Transporte

David Becerra Fonseca- Subdirector de Transporte

Dimitri Zaninovich Victoria- Jefe Oficina Regulación Económica

Nazly Janne Delgado Villamil- Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Sol Angel Cala Acosta- Coordinadora Grupo de Apoyo Legal y Administrativo

Dora Ines Gil La Rotta - Grupo de Apoyo Legal y Administrativo.

001805

10 JUN 2011



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

## ANEXO 1: Información básica sobre tarifas, costos, ingresos y demanda del servicio de transporte de pasajeros por cable

## 1. Fecha de diligenciamiento y datos generales de la empresa

Fecha de diligenciamiento (DD/MM/AAAA) \_\_\_\_\_

Empresa a cargo del cable \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_

Ubicación del cable \_\_\_\_\_

## 2. Demanda y características de la demanda

¿Hay pasajeros subsidiados? Si \_\_\_ No \_\_\_

Indique el valor de la tarifa técnica (tarifa única que existiría si no hubiera diferenciación de precios por tipo de pasajero) \$ \_\_\_\_\_

Si hay pasajeros subsidiados ¿qué porcentaje del valor de la tarifa técnica pagan los pasajeros subsidiados?  
Tarifa técnica es la tarifa única que existiría si no hubiera diferenciación de precios por tipo de pasajero \_\_\_\_\_Si hay pasajeros subsidiados ¿qué porcentaje del valor de la tarifa técnica pagan los pasajeros NO  
subsidiados? Tarifa técnica es la tarifa única que existiría si no hubiera diferenciación de precios por tipo de pasajero \_\_\_\_\_

Total de pasajeros que usan o se espera que usen el cable:

	Niños	Adultos	Adultos mayores	Estudiantes	Otros (sisben)
Hace 5 años	_____	_____	_____	_____	_____
Hace 4 años	_____	_____	_____	_____	_____
Hace 3 años	_____	_____	_____	_____	_____
Hace 2 años	_____	_____	_____	_____	_____
Hace 1 año	_____	_____	_____	_____	_____
Año presente	_____	_____	_____	_____	_____
Año siguiente	_____	_____	_____	_____	_____

46

001805

10 JUN 2011

## 3. Costos, impuestos e ingresos operacionales

Indique los costos operacionales, impuestos e ingresos anuales (los costos sin incluir las depreciaciones de las inversiones iniciales)

Rubros de costos e impuestos		Valor	Rubros de ingresos		Valor
1		\$ -	1		
2		\$ -	2		
3		\$ -	3		
4		\$ -	4		
5		\$ -	5		
6		\$ -	6		
7		\$ -	7		
8		\$ -	8		
9		\$ -	9		
10		\$ -	10		
11		\$ -	11		
12		\$ -	12		
13		\$ -	13		
14		\$ -	14		
15		\$ -	15		
16		\$ -	16		
17		\$ -	17		
<b>Total</b>		<b>\$ -</b>	<b>Total</b>		<b>\$ -</b>

## 4. Inversiones iniciales realizadas

Indique el valor de las inversiones iniciales, vida útil y tasa interna de retorno de las inversiones

Descripción o rubro	Valor	Vida útil (Años)	TIR (% EA)
1	\$ -		
2	\$ -		
3	\$ -		
4	\$ -		
5	\$ -		
6	\$ -		
7	\$ -		
8	\$ -		
9	\$ -		
10	\$ -		
<b>Total</b>	<b>\$ -</b>		

## 5. Tarifa propuesta

Indique el valor de la tarifa propuesta por pasajero

Descripción tipo de pasajero	Valor	Demanda Esperada
1 Niños	\$ -	
2 Adultos	\$ -	
3 Adultos mayores	\$ -	
4 Estudiantes	\$ -	
5 Otros	\$ -	